



RESOLUCIÓN No.0100.24.02.08.513

(07 de noviembre de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA COBRA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CELEBRADOS POR SUJETOS DE CONTROL FISCAL”.

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las regladas en los artículos 8, 9 y 101 de la Ley 42 de 1.993 en concordancia con el artículo 65 de la Ley 80/93, y

CONSIDERANDO

Que el control fiscal es una función pública de origen constitucional que ejercen en forma posterior y selectiva los organismos de control fiscal, los cuales vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, conforme a los principios y sistemas que regula la Ley 42/93.

Que la Contralora General de Santiago de Cali, entre sus atribuciones constitucionales, cuenta con la consagrada en el numeral 4º del artículo 268 de la Constitución Política de 1.991, la cual consiste en: *Exigir informes sobre gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación”.*

Que la vigilancia de la gestión fiscal estatal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de costos ambientales, mismos que permiten determinar en la administración en un período determinado, que la asignación de recursos sea la mas conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones la calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. (Art. 8º Ley 42/93).

Que el control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad. (Art. 12 ibídem).

Página 2 de 4 de la Resolución No.0100.24.02.08.513 del 07 de noviembre de 2008“*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRMA COBRA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CELEBRADOS POR SUJETOS DE CONTROL FISCAL*”.

Que el control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. (Art. 13 ibídem).

Que la Contraloría General de Santiago de Cali, para el cumplimiento las atribuciones señaladas anteriormente, ha adquirido con la firma INTERKONT una herramienta tecnológica, ágil y de fácil acceso, que permite en tiempo real, un enlace con sus sujetos de control fiscal, de manera que le garanticen el conocimiento sobre el desarrollo de las obras públicas celebradas dentro del área urbana y rural del Municipio, con el fin de estar atenta continuamente sobre la celebración, avances y a los posibles cambios en la programación e inversión de estas, fomentando una cultura de control y vigilancia, respecto de los contratistas y a las entidades mismas, actividades que, además, facilitarán la presentación de informes, rendición de cuentas y la pronta respuesta a las inquietudes y solicitudes de la comunidad y medios de comunicación en general.

Que la herramienta adquirida es un programa denominado **COBRA V 1.0**, concebido en plataforma web de permanente y fácil acceso, tanto para la Contraloría como para las entidades y funcionarios encargados de alimentar periódicamente el sistema, facilitando así la presentación de informes y la resolución de dudas e inquietudes sobre la ejecución de obras públicas civiles que se desarrollan por la administración municipal con sus contratistas.

Que se requiere Implementar y aplicar el software COBRA V. 1.0, por tanto, las dependencias respectivas, deben facilitar y disponer todo el apoyo logístico para almacenar en un centro de datos la información necesaria para su operatividad, misma que será de propiedad de la entidad, con la dirección, coordinación y supervisión de la ingeniera **ROSA ELVIRA PRADO CARVAJAL**, Jefe de la Oficina de Informática, quien a su vez, hace las veces de supervisora del contrato.

Que software adquirido se encuentra adaptado a las necesidades de la Contraloría General de Santiago de Cali, según las características de su diseño cuya alternativa tiene por objeto suministrar la disponibilidad de los servidores del proveedor INTERKONT para que a través de Internet la Contraloría pueda conectarse en cualquier momento y ejecutar los programas y recoger, modificar o añadir los datos que se albergan o residen en aquellos servidores.

Que es de obligatorio cumplimiento para los sujetos de control fiscal, ingresar la información relacionada con contratos de obra pública de manera oportuna y veraz, garantizando la actualización permanente de tal manera que este organismo de control puede hacer seguimiento sobre la legalidad, eficacia y eficiencia de tales actuaciones, esto con fundamento en el artículo 65 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 101 de la Ley 42/93, so pena de incurrir en procesos sancionatorios.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el programa COBRA V. 1.0, en la Contraloría General de Santiago de Cali, tal como quedó consignado en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Facilitar por parte de los titulares de las dependencias de la entidad, cuyas funciones tengan relación estrecha con la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, todas las actividades y apoyo necesario para el cabal cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTICULO TERCERO: Reportar por parte de los sujetos de control fiscal la información veraz y oportuna de la contratación pública y su ejecución en el programa **COBRA**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO CUARTO: Designar a la ingeniera **ROSA ELVIRA PRADO CARVAJAL**, Jefe de la Oficina de Informática de la entidad, quien tendrá la dirección, coordinación y supervisión del cronograma de la ejecución del referido contrato y la vigilancia para implementación y aplicación del programa COBRA V. con la coadyuvancia de los Directores Técnicos cuyas funciones sean inherentes al objeto del contrato, quienes a su vez deberán estar rindiendo los informes respectivos a este Despacho, sobre el eficaz y eficiente desarrollo y cumplimiento del objeto del referido acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la ingeniera **ROSA ELVIRA PRADO CARVAJAL**, la presente decisión.

Dado en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

Página 4 de 4 de la Resolución No.0100.24.02.08.513 del 07 de noviembre de 2008“*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRMA COBRA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CELEBRADOS POR SUJETOS DE CONTROL FISCAL*”.

Emna.

\\Cscaplica\usuarios\enarvaez\RESOLUCIONES\PROYECTO DE RES.PARA IMPLEMENTAR cobra.doc